

28



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020)

26 NOV 2020

Ref. Ejecutivo No. 2019-0801.

En atención a lo obrado al plenario, se dispone:

1.- Téngase por notificado del contenido del auto mandamiento de pago, al demandado **Jaime Díaz Murcia** en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP (fls. 14 a 17 y 25 a 26), en oportunidad no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta.

2. En los términos del artículo 317 del CGP, se requiere a la actora para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, integre el contradictorio con el demandado **Jorge Enrique Díaz Galeano**, ello a fin de darle continuidad a la presente actuación.

3. Secretaría controle el término aquí ordenado, y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>104</u>
Hoy <u>27 NOV 2020</u>
El Secretario. <u>27 NOV 2020</u>
HÉCTOR TORRES TORRES